

**Universidad Nacional de Salta**  
**Facultad de Ciencias Naturales**

Avda. Bolivia N° 5150 - 4400 Salta  
República Argentina

**R-CDNAT-2013-206**

Salta, 6 de mayo de 2013

EXPEDIENTE N° 10.844/12

**VISTO:**

Las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud del Geól. Néstor Valentín Vitulli - Director de la Escuela de Geología - para que se le aplique sanción a la Dra. María Cristina Sánchez, por los motivos aludidos en su nota de fs. 1; y

**CONSIDERANDO:**

Que lo central de su presentación, hace referencia a que la misma se negó a participar del tribunal examinador que debía entender en el examen final de la materia Práctica Geológica I de la carrera de Geología, previsto para el turno ordinario de exámenes de julio-agosto de 2012, hecho ocurrido frente al titular de la mesa examinadora de referencia, Dr. Ricardo Omarini;

Que la Dra. María Cristina Sánchez produjo su descargo a fs. 7 y ss. de las presentes actuaciones;

Que la Comisión de Docencia y Disciplina produjo su dictamen a fs. 77, el que a la letra dice:

*"Analizado el presente expediente y considerando las razones plenamente justificables (fs. 70-76) de la Dra. María Cristina Sánchez de integrar el tribunal examinador de la signatura Práctica Geológica I debido a que coincide con las mesas examinadoras de las asignaturas Petrología II de ambos planes de estudios de la carrera de Geología. Esta Comisión aconseja desestimar la solicitud del Geól. Néstor Vitulli - Director de la Escuela de Geología - por improcedente";*

Que este Cuerpo - en sesión ordinaria del día 23 de abril de 2013 - dispuso la suscripción de ésta en los términos estipulados en su parte dispositiva;

**POR ELLO** y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES**

**R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- Desestimar - por improcedente - la solicitud del Geól. Néstor Valentín Vitulli, Director de la Escuela de Geología, para que se le aplique a la Dra. María Cristina Sánchez la sanción requerida a fs. 1, toda vez que las razones aludidas en su descargo de fs. 70 a fs. 76 son plenamente justificables debido a que las fechas y horarios de los exámenes finales de la citada Práctica Geológica I y de la asignatura Petrología II - de cuyos tribunales examinadores forma parte - coinciden entre sí.

ARTICULO 2°.- Hágase saber a quien corresponda, dése copia a los aquí mencionados, a la Dirección G. A. Académica para conocimiento y archívese.

ING. AGR. NELIDA BAYON DE TORENA  
SECRETARIA ACADEMICA  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

M.SC. LIC. ADRIANA ORTIN VUJOVICH  
DECANA  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

Vitulli - Sánchez 2013